

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 05001-31-10-007-2022-00159

Interlocutorio No. 510

Cumplidos los requisitos del presente proceso de **DISOLUCION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido por el señor EMEL ANTONIO MARTINEZ RANGEL, en contra de la señora LINA MARCELA MALDONADO BEDOYA. De su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la ley 54 de 1990 y la ley 2213 de 2022 por lo que este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de DISOLUCION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por el señor EMEL ANTONIO MARTINEZ RANGEL, en contra de la señora LINA MARCELA MALDONADO BEDOYA.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia, de ello hágase personal notificación a la demandada, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinente por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). Efectúese la notificación en los términos del artículo 291 y siguientes del C.G.P y la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Se reconoce personería al Dr. CAMILO ERNESTO ROPERO MATEUS, portador de la T.P. Nro. 333. 783 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c672c1d65a81fea0454055592691075d16f8e1f10f7f3b6779bde8845ccc3a**

Documento generado en 29/06/2022 11:49:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>